



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**COMUNICA A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

**QUE**

Mediante auto del 4 de marzo de 2024, este Despacho dispuso la admisión de la demanda que se identifica con los siguientes datos:

<b>RADICADO</b>	05001-33-33- 007-2024-00026-00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD SIMPLE
<b>DEMANDANTE</b>	JORGE ELIÉCER ISAZA PEÑA Y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	ACUERDO N° 014 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE

Así mismo, se comunica que las pretensiones de la demanda son:

*"PRIMERA: Que se declare la NULIDAD del Acuerdo N° 014 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICI ´PAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA- ANTIOQUIA, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON OBJETO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCURA DEPORTIVA" proferida por el Concejo de El Bagre;*

*"SEGUNDA: Que a través de documento separado, se suspenda el acuerdo N° 014 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICI ´PAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA- ANTIOQUIA, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON OBJETO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCURA DEPORTIVA" como medida cautelar o preventiva, mientras este despacho resuelve lo pertinente a la solicitud.*

*"TERCERA: Que se compulsen copias respectivas para que se investiguen tanto disciplinaria como penalmente de acuerdo con las decisiones adoptadas por el despacho;*

*"CUARTA: Condene al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada..."*

Atentamente,

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Secretaria